

2255-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las ocho horas veinticinco minutos del dos de octubre del año dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido AVANCE NACIONAL en el cantón de GUÁCIMO, provincia de LIMÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido AVANCE NACIONAL celebró el veintidós de setiembre del año dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Guácimo, provincia de LIMÓN, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Guácimo, provincia de Limón quedó integrada de la siguiente manera:

**AVANCE NACIONAL
LIMÓN, GUÁCIMO**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900380538	MARCO ANTONIO CAMPOS ZUÑIGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
701820435	KARLA MARCELA CAMPOS GARITA	SECRETARIO PROPIETARIO
701550590	CARLOS ALONSO CAMPOS GARITA	TESORERO PROPIETARIO
700580876	ELIZABETH GARITA GUERRERO	PRESIDENTE SUPLENTE
701590464	ILIANA ZUÑIGA MORA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
900380538	MARCO ANTONIO CAMPOS ZUÑIGA	TERRITORIAL
701550590	CARLOS ALONSO CAMPOS GARITA	TERRITORIAL
700580876	ELIZABETH GARITA GUERRERO	TERRITORIAL
701820435	KARLA MARCELA CAMPOS GARITA	TERRITORIAL

Inconsistencia: Según se desprende del informe del delegado de este Tribunal encargado de fiscalizar la asamblea de marras la agrupación política omitió designar los cargos del secretario suplente, la Fiscalía (propietaria y suplente) y un delegado territorial.

Así las cosas, se advierte al partido Avance Nacional que se encuentran pendientes de designación los cargo del secretario suplente, la Fiscalía (propietaria y suplente) y un delegado territorial. Para la debida subsanación, el partido político, necesariamente, deberá realizar una nueva asamblea para la designación de dichos puestos. Además, tome en cuenta el partido

que en el puesto de secretario suplente debe de designar un hombre, para cumplir con el principio de paridad de género, debido a que en los otros cargos del Comité Ejecutivo suplente se designaron dos mujeres.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/avh
C.: Expediente 138-2012, partido AVANCE NACIONAL
Area de Registro de Asambleas
Ref., Doc.: 11290 - 2017